

	ACUERDO MUNICIPAL No. 10 (02 DIC 2011)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SUSTENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente por las que le confieren los artículos y 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 115 de 1994, el decreto 1743 de 1994, el decreto 1860 de 1994, la ley 99 de 1993, Acuerdo Metropolitano 16 de 28 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Adóptese la Política Pública de Educación Ambiental con calidad para la sustentabilidad construida colectiva y participativamente.


ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS. Los principios de la política pública son aquellos fundamentos que deberán orientar en todo momento la implementación de la educación ambiental con calidad para la sustentabilidad:

1. **Construcción de imaginarios:** Generar actitudes reflexivas y de pensamiento crítico hacia los asuntos de la educación y la sustentabilidad.
2. **Promoción de la participación:** Promover el respeto por la diferencia de ideas, las posturas críticas y la concertación como aspectos que apoyan la formación de ciudadanos metropolitanos responsables y conscientes de su papel en la sociedad. Se deberá estimular la participación ciudadana como el derecho y el compromiso de todos en busca de la mejora del bienestar colectivo.
3. **Búsqueda de la sostenibilidad:** Partir de la comprensión de las relaciones de interdependencia y de equilibrio de los seres humanos entre sí y con la naturaleza, no sólo para su supervivencia actual, sino a favor de la naturaleza misma y de unas relaciones de convivencia humana más armónicas en las que el uso de la naturaleza sea racional y responsable.
4. **Construcción de la cultura de la sustentabilidad:** partiendo de la comprensión de las relaciones de interdependencia y de equilibrio que tiene la sociedad entre sí y con la naturaleza proponer y desarrollar nuevas formas de relacionarse: más respetuosas, éticas, equitativas y afectivas.
5. **Generación de acuerdos, redes y concertaciones:** Fortalecer procesos de reflexión, sensibilización y toma de decisiones, donde sector público,

 Municipio de Sabanaeta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL No. 10 (02 DIC 2011)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 7

empresa privada, sector académico y sociedad en general, generen alianzas y sinergias orientadas a la consecución de objetivos comunes en materia de calidad de la educación para la sustentabilidad.

6. **Carácter innovador:** Inclusión de propuestas investigativas bajo la premisa pedagógica de “aprender – haciendo”, como una manera de mejorar los resultados de calidad en las instituciones educativas y facilitar el aprendizaje de niños, niñas y jóvenes en ambientes lúdicos que potencien el trabajo colaborativo, así como la transferencia de buenas prácticas en la vida cotidiana de la escuela y de su contexto.
7. **Contextualizada y adaptable:** Reconocer particularidades y dinámicas propias de cada entorno, posibilitando de esta manera la construcción de soluciones educativas ambientales pertinentes y adaptadas a las necesidades de cada contexto.
8. **Integra las mejores prácticas:** Siendo la educación una responsabilidad de toda la sociedad, es importante que tanto los sectores público y privado aporten su conocimiento y experiencias en procesos de planeación, direccionamiento estratégico, capital relacional, equipos de calidad y demás elementos claves que pueden potenciar la educación para la sustentabilidad.
9. **Desarrollo local y regional:** Esta política pública constituirá un mecanismo para materializar iniciativas colectivas, incrementando el tejido de relaciones sociales y fomentando la socialización a través de la cultura y las nuevas tecnologías, en pro de una educación ambiental metropolitana, potenciando y reconociendo las ventajas comparativas locales.
10. **Ética ambiental para la sustentabilidad.** La ética para la sustentabilidad promueve la gestión participativa de los bienes y servicios ambientales de la humanidad para el bien común; la coexistencia de derechos colectivos e individuales; la satisfacción de necesidades básicas, realizaciones personales y aspiraciones culturales de los diferentes grupos sociales. La ética ambiental además orienta los procesos y comportamientos sociales hacia un futuro justo y sustentable para toda la humanidad. Es la necesaria reconciliación entre la razón y la moral, de manera que los seres humanos alcancen un nuevo estadio de conciencia, autonomía y control sobre sus mundos de vida, haciéndose responsables de sus actos hacia sí mismos, hacia los demás y hacia la naturaleza en la deliberación de lo justo y lo bueno.

	ACUERDO MUNICIPAL No. 10 (02 DIC 2011)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 3 de 7

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS DE LA POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE EDUCACION AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SUSTENTABILIDAD.

OBJETIVO GENERAL: Implementar en el Municipio de Sabaneta procesos de mejoramiento de calidad de la Educación Ambiental para la sustentabilidad mediante la instalación de capacidades, la institucionalización y proyección del aprendizaje, la cultura ambiental y la infraestructura sostenible.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:


1. Desarrollar un plan que genere estrategias de enseñanza-aprendizaje y formas de administrar y gestionar los procesos educativos ambientales.
2. Fortalecer procesos que permitan el desarrollo de actitudes y capacidades que promuevan la sustentabilidad ambiental.
3. Propender por el desarrollo del Plan Maestro Municipal de Infraestructura Educativa Sostenible.
4. Desarrollar acciones que incentiven y den como resultado la organización, la participación y la gestión de la comunidad (el sector empresarial, los gremios, las asociaciones), las instituciones educativas y entes gubernamentales para garantizar la permanencia en el tiempo de la política de Educación Ambiental con calidad para la sustentabilidad.
5. Incentivar acciones de comunicación al interior de las Instituciones Educativas públicas y privadas en todos los niveles de educación, y de éstas hacia la comunidad en general para la construcción de una Educación Ambiental con calidad para la sustentabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ESTRUCTURA DE LA POLITICA. La Política Pública Municipal de Educación Ambiental con calidad para la sustentabilidad **orienta principios y acciones** que dignifican la forma como se enseña y se aprende, como se construye infraestructura y se dotan de contenido las construcciones, también cómo se generan procesos de cultura ambiental que permitan una ciudadanía tanto local como metropolitana consciente que se respeta a si misma y a los demás conjuntos sociales con los que se relaciona y que tiene responsabilidad sobre su existencia y la del planeta.

Por ello, la presente política pública incidirá en los planes de desarrollo para lograr que a través de las acciones de educación y ambiente, se incorporen los siguientes componentes:

1. Gestión del Aprendizaje

La gestión del aprendizaje constituye las estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad educativa, que debe propender por el desarrollo de competencias básicas para la sustentabilidad en las áreas fundamentales definidas por la ley 115 de 1994, a través de la aplicación de técnicas de enseñanza innovadoras y

	ACUERDO MUNICIPAL No. 10 (02 DIC 2011)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 4 de 7

de la reflexión en torno al papel de los proyectos ambientales escolares (PRAE), su relación con la sustentabilidad y la articulación de estos con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

2. Gestión del Fortalecimiento Institucional

La gestión del fortalecimiento institucional consiste en una serie de acciones orientadas a contribuir al mejoramiento de los procesos de gerencia, administración y direccionamiento estratégico de las instituciones que realizan procesos de educación ambiental.

3. Gestión de la Cultura Ambiental

La gestión de la Cultura Ambiental, consiste en un conjunto de actividades orientadas a la generación y fortalecimiento de una cultura de la sustentabilidad ambiental, la participación y la socialización de buenas prácticas ambientales e iniciativas del sector educativo, la comunidad, el sector público y privado, con el fin de formar y articular redes de conocimiento en torno a la sustentabilidad.


4. Gestión de la Infraestructura educativa sostenible

La gestión de la infraestructura educativa sostenible es un conjunto de estrategias a través de las cuales se busca garantizar la planeación, diseño, construcción y operación de espacios (equipamientos educativos, aulas ambientales, bibliotecas, parques ambientales y ludotecas) dignos y adecuados al servicio de la educación y la sustentabilidad, para propender por el desarrollo de edificaciones con alta calidad espacial, reducción de impactos ambientales y una mayor responsabilidad en la gestión ambiental durante su operación y mantenimiento.

5. Gestión del contexto

La gestión del contexto, son estrategias orientadas a generar en el entorno local, departamental, nacional e internacional, la consolidación de sinergias, redes, alianzas, cooperación y políticas públicas participativas que permitan posicionar la educación ambiental con calidad para la sustentabilidad, como motores del desarrollo, apoyados en la responsabilidad social y la búsqueda de la equidad.

PARÁGRAFO: Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de esta política pública en lo relacionado con la Gestión de la Infraestructura educativa sostenible, se tendrá en cuenta el documento técnico de soporte, denominado Plan Maestro Metropolitano de Infraestructura Educativa Sostenible, construido conjuntamente entre la administración municipal y el Área Metropolitana en el segundo semestre del año 2011 y el cual hará parte integrante del presente acuerdo y de aquellos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Dicho documento contiene los principios, variables y criterios con los cuales se deberán formular y desarrollar los proyectos específicos de intervención que se deriven del plan.

	ACUERDO MUNICIPAL No. 10 (02 DIC 2011)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
	Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008	
	Página 5 de 7	

ARTÍCULO QUINTO. ARTICULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE EDUCACION AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SUSTENTABILIDAD. La Política Pública Municipal de Educación con calidad para la sustentabilidad debe articular bajo criterios comunes los planes, programas, proyectos y acciones de las diferentes entidades y organizaciones públicas y privadas que incidan con su quehacer en el desarrollo de la misma, con el fin de garantizar la coherencia, la coordinación, el adecuado fortalecimiento y la continuidad a corto, mediano y largo plazo de la Política.¹

Como consecuencia de lo anterior, los planes que se adopten para el municipio deberán contener dentro de las líneas estratégicas correspondientes mínimamente los temas estructurales de la política a los que se hace referencia en el artículo cuarto del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. CIDEAM. Formalícese el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal- CIDEAM, integrado por un representante del Despacho del alcalde, las Secretarías de Educación y Cultura, la Secretaria de Medio Ambiente, tres representantes de ASOCOMUNAL o sus delegados, un representante de los acueductos veredales, cuatro representantes de las organizaciones ambientales aceptadas en el municipio, un representante del CUIDAD, un representante de la mesa ambiental, dos representantes del sector productivo del municipio, dos representante de los docentes, dos representantes del cabildo de adultos mayores, también harán parte del comité del CIDEAM, un representante del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y un representante de la Corporación Autónoma Regional- CORANTIOQUIA, como autoridades ambientales con competencia en el territorio, quienes asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación y Cultura y de la Secretaria de Medio Ambiente, quienes hacen parte activa del comité CIDEAM, serán las encargadas de convocar las Instituciones y las Organizaciones para que estos elijan sus representantes que harán parte del CIDEAM.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DEL CIDEAM Y SESIONES. El CIDEAM sesionará como mínimo 6 veces al año cada dos meses; sus integrantes asistirán en representación institucional ad- honorem y cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Acompañar a la administración municipal para la consecución y destinación del presupuesto que garantice las acciones de Educación

¹ Concepto de Sistema Municipal de Educación Ambiental tomado del documento borrador del proyecto de acuerdo por el cual se adopta y reglamenta la Política Pública Municipal de Educación Ambiental, discutido en el marco de la comisión accidental N° 383 del Concejo de Medellín.

	ACUERDO MUNICIPAL No. 10 (02 DIC 2011)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 6 de 7

Ambiental desde las diferentes instancias institucionales públicas y privadas.


- 2) Velar por la cooperación y articulación interinstitucional.
- 3) Velar por la formación a los funcionarios del municipio, líderes ambientales, docentes y directivos docentes, así como a los miembros del Comité.
- 4) Procurar la potenciación y apropiación de los espacios públicos como escenarios de la cultura ambiental con un enfoque de sustentabilidad.
- 5) Incentivar la participación de la Mesa Ambiental, grupos ambientales y otras ONG en las instancias de gestión de lo educativo ambiental.
6. Orientar y acompañar el Plan de Educación Ambiental Municipal –PEAM.
7. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE EDUCACION AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SUSTENTABILIDAD. La coordinación y seguimiento será ejercido por el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal CIDEAM, y se desarrollará de conformidad con las políticas, normas e instituciones correspondientes al SINA- Sistema Nacional Ambiental, el CIDEA, el PAM- Plan Ambiental Municipal, con el PEM Plan Educativo Municipal y Plan Municipal de Educación Ambiental PEAM y con la Política Nacional de Educación Ambiental.

El Sistema de Educación Municipal deberá estar articulado a todas las políticas, procesos e instrumentos de gestión ambiental existentes en el municipio especialmente al CIDEAM como instancia visible y espacio de participación por excelencia orientado al trabajo conjunto de los actores. La coordinación del CIDEAM corresponde a las Secretarías de Educación y Cultura y a la Secretaría de Medio Ambiente Municipal o la instancia que haga sus veces.

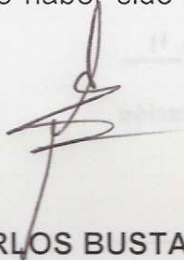
ARTICULO NOVENO: OTROS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE ACUERDO. Hace parte integral del presente acuerdo el Plan de Acción en Educación Ambiental –PAEA- que se elaboro en forma conjunta con las Secretarías de Medio Ambiente, Secretaría de Educación y Cultura y la comunidad, con el acompañamiento de espirales de vida (CORANTIOQUIA – Área Metropolitana) y el Acuerdo Municipal 19 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO: MECANISMOS FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA. Las Secretarías Medio Ambiente y la Secretaria de de Educación y Cultura del municipio, velarán porque en el Plan de Desarrollo respectivo se destinen los recursos económicos necesarios para la implementación de la política que se adopta por medio del presente acuerdo. Así mismo, liderarán la ejecución de esta política en coordinación con otras dependencias.

	ACUERDO MUNICIPAL No. 10 (02 DIC 2011)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 7 de 7

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

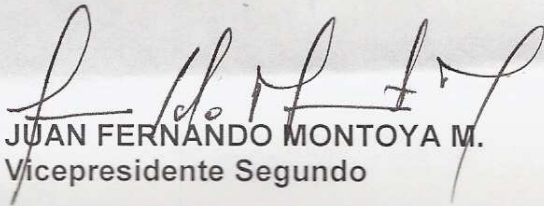
Dado en Sabaneta a los veintiocho 28 días del mes de noviembre del año 2011, después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates exigidos por la Ley.



JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Presidente



NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
Vicepresidenta Primera



JUAN FERNANDO MONTOYA M.
Vicepresidente Segundo



SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA
Secretario General

Código FO-10-14
Versión 0
Fecha de Aprobación
02 de diciembre 2008
Página 1 de 1

ACUERDO MUNICIPAL No. 10

Recibido hoy 1 de diciembre del 2001
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 2 de diciembre del 2001
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]